



ACUERDO 200 - 3 - 2 - 20 - 001 FECHA 31 ENE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren la ley 99 de 1993, los artículos 25 numeral 12, 50, 51, 52 y 53 de la Resolución 1367 del 21 de septiembre de 2005 – Estatutos Corporativos, el artículo 3 numeral 10 del Acuerdo 1100.02.2.14.008 del 25 de noviembre de 2014 Reglamento interno del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 25 de la ley 99 de 1993, en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, define dentro de las funciones de la Asamblea Corporativa la de designar el revisor fiscal de la Corporación.

Que el artículo 50 de la Resolución No. 1367 de 2005, a través de la cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, dispone que la Corporación tendrá un Revisor Fiscal para el periodo de un año y su vinculación se hará mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

Que en cumplimiento del artículo 52 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, la Directora General (e) emitió la Resolución No. 200.36.20.0039 de fecha 16 de enero de 2020, por medio de la cual se reglamentaron las etapas en que se debe adelantar el procedimiento de elección para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en la normatividad que regula la materia.

Que el artículo 25 numeral 12 de la Resolución 1367 del 21 de septiembre de 2005 – Estatutos Corporativos en concordancia con el artículo 3 numeral 10 del Acuerdo 1100.02.2.14.008 del 25 de noviembre de 2014 Reglamento interno del Consejo Directivo, establecen que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación como función reglamentar la convocatoria para la proposición de candidatos a Revisor Fiscal que deberá designar la Asamblea Corporativa.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, que guían la función administrativa para asegurar la designación del Revisor Fiscal de la Corporación con plena capacidad, experiencia y aptitudes para el desempeño del cargo, se requiere mediante el presente acto administrativo, reglamentar la convocatoria para la designación del Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, estableciendo los requisitos que deben llenar los aspirantes a ser

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 65 68 Telefax: (8) 632 20 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 685 20 26 Telefax: (7) 685 3032
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72. Cel: 316 283 8233 - 310 581 6956
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

ACUERDO 200 - 3 - 2 - 20 - 00 ¹ FECHA 31 ENE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA"

designados como Revisor Fiscal así como el régimen de inhabilidades, las etapas y los honorarios a percibir.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.- El Director General de la Corporación, emitirá un aviso por una (1) sola vez, que deberá ser publicado en la página web de la entidad, en las carteleras de la sede principal de la Entidad ubicada en la ciudad de Yopal – Casanare, las Subsedes de la Corporación de Arauca - Arauca, La Primavera – Vichada y la Unidad Ambiental de Cárquez y difundido por todos los medios oficiales de que disponga la Corporación, para garantizar la publicidad del proceso, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en que se realizará la elección del revisor fiscal, por parte de la Asamblea Corporativa, de acuerdo con el siguiente cronograma que establece las fecha mínimas para su convocatoria:

Publicación de la Convocatoria en la página web de CORPORINOQUIA, en la sede principal ubicada en la Ciudad de Yopal - Casanare y en las subsedes de Arauca - Arauca, La Primavera - Vichada y en la Unidad Ambiental de Cárquez en Cundinamarca.	Mínimo quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en que se realizará la elección del revisor fiscal, por parte de la Asamblea Corporativa
Inscripciones, recepción de hojas de vida y documentos que acrediten cumplimiento de requisitos mínimos. Lugar: Sede Principal de CORPORINOQUIA, ubicada en la Cra. 23 No. 18 - 31, Oficina de la Secretaría General en Yopal, Casanare y en las subsedes de la Corporación en Arauca - Arauca: Carrera 25 No. 15 - 69; La Primavera, Vichada: Calle 4 No 9 - 72 y la Unidad Ambiental de Cárquez, en la Galle 5ª No 1 - 73 en Cárquez - Cundinamarca.	Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.
Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes al cargo de Revisor Fiscal de CORPORINOQUIA por parte del Comité evaluador.	Tres (3) días hábiles a partir de la fecha de cierre de las inscripciones
Publicación del informe en la página web de CORPORINOQUIA, en la sede principal ubicada en la Ciudad de Yopal - Casanare y en las subsedes de Arauca - Arauca, La Primavera - Vichada y en la Unidad Ambiental de Cárquez en Cundinamarca.	Tercer día hábil a partir de la fecha de cierre de las inscripciones.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (5) 636 85 38 Telex: (5) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telex: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8235 - 310 581 6958
Unidad Ambiental Cárquez: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

ACUERDO

--200-3-2-20--001

FECHA

31 ENE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA"

Presentación de reclamaciones. Lugar: Sede Principal de CORPORINOQUIA, ubicada en la Cra. 23 No. 18 - 31, Oficina de la Secretaría General en Yopal, Casanare y en las subsedes de la Corporación en Arauca - Arauca: Carrera 25 No. 15 - 69; La Primavera, Vichada: Calle 4 No 9 - 72 y la Unidad Ambiental de Cáqueza, en la Calle 5ª No 1 - 73 en Cáqueza - Cundinamarca.	Tres (3) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del informe de verificación.
Respuesta a Reclamaciones y conformación de la lista definitiva de elegibles al cargo de Revisor Fiscal	Siguiente día hábil a la fecha de cierre de las reclamaciones.
Publicación de la lista definitiva de elegibles al cargo de Revisor Fiscal.	Siguiente día hábil a la fecha de cierre de respuesta a las reclamaciones.
Entrega de evaluación a la Asamblea Corporativa	Siguiente día hábil a la fecha de publicación del informe definitivo.
Elección del Revisor Fiscal de la Corporación periodo anual, en Sesión de la Asamblea Corporativa.	De acuerdo con la convocatoria de la asamblea corporativa

En el aviso se deberá indicar los requisitos que deben llenar los aspirantes a ser designados como Revisor Fiscal así como el lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida, el régimen de inhabilidades y los honorarios a percibir.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Junto con el aviso de convocatoria pública del proceso de elección de Revisor Fiscal, se deberá publicar el cronograma de acuerdo con los lineamientos definidos en el presente acuerdo, en el cual se contemplarán cada una de las etapas para llevar a cabo el procedimiento y las fechas en que se desarrollarán cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Secretaría General de la Corporación o quien haga sus veces, deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y deberá adoptar las medidas que sean necesarias a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo, en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones darán inicio con la publicación del aviso de convocatoria y deberán ser realizadas únicamente ante la Oficina de la Secretaría General de la Corporación o quien haga sus veces y en las Subsedes de Arauca - Arauca y La Primavera - Vichada y en la Unidad Ambiental de Cáqueza - Cundinamarca, en las fechas y horarios establecidos para ello en el cronograma específico de cada vigencia.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Teletax (8) 632 20 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Teletax: (7) 885 9033
Sede La Primavera: Cil 4 No. 9 - 72. Cel: 313 263 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

ACUERDO 2 - 2 0 0 - 3 - 2 - 2 0 - 0 0 T FECHA 31 ENE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA”

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de revisor fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Secretario General de la Corporación y las Subsedes de Arauca - Arauca y La Primavera - Vichada y en la Unidad Ambiental de Cárquez - Cundinamarca, ante quienes se efectuarán las inscripciones, dispondrán de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registren los datos del aspirante, teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada y la fecha y hora de la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.- Con el fin de realizar el estudio de las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ejercer el cargo, el Director General realizará la designación del grupo de verificación de idoneidad y experiencia, así como de aquellos que se determinen en calidad de ponderación. En todo caso, el comité deberá estar integrado por dos (2) profesionales de la Subdirección Administrativa y Financiera y uno (1) de la Oficina Asesora Jurídica, quienes deberán tener la idoneidad que permita realizar de manera objetiva la evaluación de las hojas de vida de los aspirantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ELABORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR.- El comité designado deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo quinto y procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en éste último caso los motivos o razones del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME.- Con base en el informe a que hace referencia el párrafo anterior, se elaborará la lista definitiva de elegibles, la cual deberá ser publicada en la página web de la Corporación, en la sede principal y en las subsedes de la Corporación.

El informe de evaluación se publicará en los medios de comunicación de que trata la etapa de convocatoria y será presentado a la Asamblea Corporativa en la fecha convocada, como soporte para llevar a cabo la elección del revisor fiscal.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 15 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telex: (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telex: (7) 985 3939
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72. Cel: 513 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cárquez: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO 200 - 3 - 2 - 20 - 001 FECHA 31 ENE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA"

ARTÍCULO CUARTO: PONDERACIÓN. - La ponderación de los factores de evaluación se aplicará para aquellas propuestas que obtengan la condición de habilitadas, como resultado de haber cumplido la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el artículo quinto del presente acuerdo, mediante la aplicación del siguiente puntaje:

PUNTAJE POR ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Formación académica adicional	PUNTAJE
Postgrado en Revisoría Fiscal y/o afines.	10 puntos
Estudios de actualización, seminario o diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera o Normas de Aseguramiento de Información.	5 puntos
Total	15 puntos

La formación académica se acreditará con copia del diploma y/o copia del acta de grado del título de postgrado y para el caso de los seminarios y/o diplomados, copia de la certificación donde conste la formación adicional.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR FISCAL.- Quién aspire a ser designado como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, deberá presentar los documentos soporte con los cuales se acrediten los siguientes requisitos:

I. Personas Naturales:

- Título profesional de Contador Público con Matrícula Profesional vigente debidamente certificada.
- Experiencia mínima en revisoría fiscal de tres (3) años.
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.

ACUERDO -- 200 - 3 - 2 - 20 - 00 f

FECHA 31 ENE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA"

- g. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
- h. Certificación de Registro Nacional de Medidas Correctiva – RNMC.
- i. Presentar propuesta por escrito que contenga: Objetivo, Alcance y Metodología del servicio profesional aspirante.
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- k. Registro Único Tributario.
- l. Libreta militar (para cuando el proponente sea hombre y esté obligado a ella).
- m. formato único hoja de vida persona natural de la Función Pública.
- n. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas.
- o. Declaración juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- p. Declaración juramentada de inasistencia alimentaria.

II. Personas Jurídicas:

- a- Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de apertura de inscripciones.
- b- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores.
- c- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
- d- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
- e- Experiencia mínima en revisoría fiscal de tres (3) años.
- f- Designación de contador que prestará personalmente el servicio.
- g- Hoja de vida y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio.

Tratándose de personas jurídica, además de acreditar su experiencia y representación legal, deberán designar un contador público, que reúna los requisitos mínimos establecidos para las personas naturales.

PARÁGRAFO. - Para efectos de la verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, el Comité evaluador aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.1 y subsiguientes, hasta el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Corporinoquia
Por una Región Viva

ACUERDO 200 - 3 - 2 - 20 - 001 FECHA 31 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA"

ARTÍCULO SEXTO: HONORARIOS.- Los honorarios del Revisor Fiscal serán iguales o equivalentes a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada vigencia en que se haga la designación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO.- No podrán ser Revisores Fiscales quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con los funcionarios del nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo, o del Jefe de Control Interno de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y PERIODO DEL REVISOR FISCAL.- Será designado como Revisor Fiscal de la Corporación el aspirante habilitado que obtenga el voto nominal y favorable de la mitad más uno de los miembros de la asamblea.

La vinculación del Revisor Fiscal designado por la Asamblea Corporativa, se llevará a cabo mediante contrato de prestación de servicios, para un período de un (1) año, previo trámite precontractual adelantado por la subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

El término de vinculación, comenzará a constarse a partir de la suscripción del correspondiente contrato.

PARAGRAFO.- Quien haya sido designado como Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la Corporación ningún otro cargo durante el año siguiente a la finalización del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.- Son funciones del revisor fiscal de la Corporación las siguientes:

1. Verificar que las operaciones contables y financieras que celebre la Corporación se ajusten a la ley, los estatutos, las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo.
2. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control fiscal permanente sobre los valores de la Corporación.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia fiscal de la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (6) 636 65 86 Telefax: (6) 632 26 23
 Suscra Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 895 20 26 Telefax: (7) 896 6949
 Sede La Primavera: Of. 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 5233 - 310 561 8858
 Unidad Ambiental Cúcuta: Cra. 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0735
 ✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

ACUERDO 2-200-3-2-20-001 FECHA 31 ENE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA”

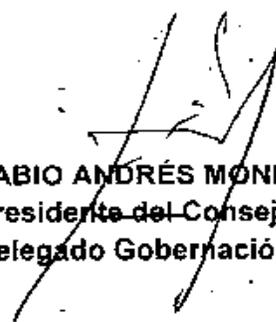
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la corporación y porque se conserven los comprobantes de las cuentas, sugiriendo las instrucciones necesarias para tal fin.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y sugerir que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Practicar las inspecciones necesarias para el debido control fiscal de los valores de la Corporación.
7. Presentar informe anual a la Asamblea Corporativa y al Consejo Directivo cuando estos lo requieran.
8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
9. Las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con la ley, le asigne la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.

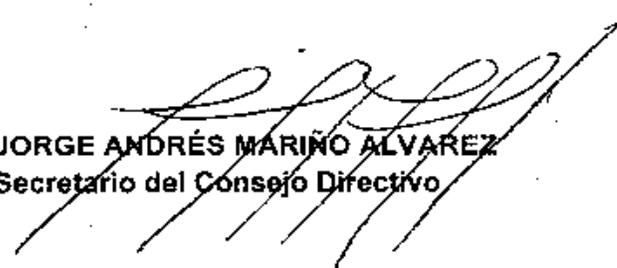
PARAGRAFO: El revisor Fiscal deberá presentar informe anual al Consejo Directivo, previo a la presentación del informe en la asamblea corporativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Corporación y deberá ser publicado igualmente en las carteleras Institucionales de la sede principal de la Corporación en Yopal – Casanare y las subsedes de Arauca - Arauca, La Primavera - Vichada y la Unidad Ambiental de Cúqueza en Cundinamarca.

Dado en el municipio de Yopal, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS MONROY TORRES
 Presidente del Consejo Directivo
 Delegado Gobernación Casanare


JORGE ANDRÉS MARINO ALVAREZ
 Secretario del Consejo Directivo

Tú y yo somos el **MEDIO**
 para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (6) 635 85 86 Telefax (6) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 865 20 26 Telefax: (7) 865 3339
 Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 6233 - 310 551 6956
 Unidad Ambiental Cúqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
 ✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co